



## **CONTRATO SOCIAL DE " AMAGI DESARROLLO HUMANO S.R.L.".-**

En la ciudad de Campana , provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre del año 2016, se reúnen :

a) Mariela Andrea Oppici, DNI: 29751306, CUIT 27-29751306-6, nacida el 27/08/1982, domiciliada en calle Chiclana 742 de la ciudad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con Carlos Roberto Galazzo, argentina, de profesión Licenciada en Relaciones del Trabajo.

b) Carlos Roberto Galazzo, DNI: 27743496, CUIT 20-27743496-3, nacido el 14/03/1980, domiciliado en calle A. Illia 35 de la ciudad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Mariela Andrea Oppici, argentina, de profesión Licenciado en Información Ambiental.

Deciden constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por el siguiente contrato y por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones y el Código de Comercio, más las declaraciones y cláusulas que siguen:

### **CONTRATO SOCIAL.**

**ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION SOCIAL:** Con la denominación de Amagi Desarrollo Humano S.R.L. se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. El o los Gerentes, para el supuesto de administración plural, podrán establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO. PLAZO DE**

**DURACION:** El plazo de duración es de 40 años a partir de su inscripción registral por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- **ARTICULO**

**TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros:

**ESTUDIOS E INVESTIGACION:** para la promoción del desarrollo de las personas, familias, grupos y comunidades en los ámbitos del desarrollo





humano, educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, energías renovables, reciclaje, arquitectura sustentable, desarrollo urbano, movilidad, turismo, agricultura, desarrollo comunitario, sistema productivo, empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportes recreativos, Diseño de programas y proyectos de desarrollo humano; Análisis, la planificación, diseño, gestión y evaluación de programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo humano. Todo ello ejecutado a través de personal idóneo y/o profesionales cuando así lo requiera.

**CAPACITACION:** Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Instituciones Educativas de nivel primario, secundario, terciario y universitario,

**HOSPEDAJE.** Creación y explotación de Hogares de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías y Centros Comunitarios;

**IMPRESA.** Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;

En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. **ARTICULO CUARTO.**

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de Pesos 20.000 dividido en 20.000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota. **ARTICULO QUINTO. MORA**

**EN LA INTEGRACION.** En caso de falta de integración de saldos pendientes del capital suscrito, en los plazos convenidos, los socios incurren en mora por el mero vencimiento del plazo y deben resarcir daños e intereses. La sociedad podrá





optar entre exigir el cumplimiento del aporte o excluir al socio moroso. Deberá adoptar igual procedimiento respecto a todos los socios que se encuentren en situación semejante. **ARTICULO SEXTO. CESION DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales quedan limitadas en su transmisión al previo derecho a adquirirlas de los demás socios. El socio que se proponga enajenar sus cuotas sociales a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y condiciones de venta. Los socios dentro del término de treinta días posteriores de haber recibido de la Gerencia la oferta de cesión, deberán notificar a la Gerencia y al cedente si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y confeccionado de acuerdo a técnicas contables vigentes, siendo ese el valor obligatorio para el cedente y el o los socios adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada. **ARTICULO SEPTIMO. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deber unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado de la manera convenida o bien mediante la reducción del capital social en el monto en que se hubiese fijado el haber del socio fallecido o declarado incapaz. **ARTICULO OCTAVO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Para el caso de Administración plural, los mandatos se ejercerán en forma conjunta de dos, lo mismo que el uso de la firma





social con el cargo de Gerentes. Sus mandatos durarán por todo el plazo de duración de la sociedad. En el desempeño de su cargo, el o los administradores en su caso, deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la Sociedad y de sus filiales; los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad y la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la misma. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad. **ARTICULO NOVENO. FACULTADES DE LA GERENCIA.** Los Gerentes tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, con la única limitación de que para adquirir, gravar y enajenar bienes de uso e inmuebles, será necesario una reunión de socios convocada al efecto en la que la decisión se deberá adoptar en reunión de socios con el consentimiento de las  $\frac{3}{4}$  partes del capital social suscripto. Podrán, en consecuencia: a) Celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social y exclusivamente para el cumplimiento del mismo; b) Realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados, nacionales o extranjeros; c) Otorgar sólo poderes especiales, extrajudiciales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, a una o más personas. Los Gerentes no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actos que signifiquen competir con la Sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **ARTICULO DECIMO. REMUNERACION DE LA GERENCIA.** La remuneración de la Gerencia será una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará anualmente en reunión de socios, por mayoría absoluta de capital, y se imputará a gastos del ejercicio. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. REMOCION Y REVOCACION DE LOS GERENTES.** Los Gerentes podrán ser revocados en sus mandatos o removidos en sus funciones por decisión de la reunión de socios y con el voto favorable de las tres cuartas partes





del capital social sin necesidad de la existencia de justa causa para el supuesto de revocación de mandatos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACION.** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 (t.o.). Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299 inc. 2\* por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles, rigiendo los arts. 284 y 298 de la ley 19.550 (t.o.). Dicha designación no configurará reforma del contrato social. **ARTICULO DECIMO TERCERO. REUNION DE SOCIOS:** Los socios se reunirán en reunión de socios por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio social. También se reunirán cuando lo requieran los Gerentes, los Síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la ley 19.550 (t.o.) . La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema dispuesto por el art. 159 de la ley 19.550 (t.o.). De las reuniones que se celebren en una forma o en otra , se labrarán actas las que serán asentadas en un Libro y serán firmadas por todos los presentes en el primer caso y en el segundo, la transcripción deberá hacerse por los Gerentes que firmarán el acta juntamente con el Síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que haga factible esta forma de deliberar debiendo consignar su archivo en la sede social como principio de veracidad de los libros de comercio (art. 33 y cc. C.Cio. y art. 73 Ley 19.550 (t.o.).- **ARTICULO DECIMO CUARTO. MAYORIAS PARA ADOPTAR RESOLUCIONES SOCIALES.** Todas las resoluciones sociales que impliquen una modificación del contrato social, la designación, remoción y revocación de Gerentes y la disolución social, se tomarán con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa esa mayoría, se necesitará además, el voto en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital social que participe en el acuerdo. **ARTICULO DECIMO QUINTO. CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO:**





El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto mediante citación dirigida a cada uno de los socios por medio fehaciente con por lo menos diez días de anticipación y no más de treinta, o en la forma determinada en el art. 159 de la Ley 19.550 t.o. **ARTICULO DECIMO SEXTO. REGLAS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de practicadas las amortizaciones del activo, se destinarán: a) el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. b) Otras reservas que se determinen siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración para establecerlas se requiere la mayoría necesaria para la modificación del contrato. c) La remuneración de los Gerentes y Síndico en su caso. El saldo de las utilidades se distribuir entre los socios en proporción al capital aportado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disolver por las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 (t.o.). Disuelta la sociedad, los socios nombrar n liquidador cuya designación se publicará e inscribirá registralmente ante la Autoridad de Contralor. La liquidación se practicar de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 101 y siguientes de la mencionada ley hasta su cancelación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. JURISDICCION:** Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, ser resuelta por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente como constancia y los Gerentes como aceptación de sus cargos en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

#### **CLAUSULAS TRANSITORIAS.**

**1)SEDE SOCIAL:** Tendrá el domicilio de la sede social en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela 629 piso 1 departamento A de la localidad de Campana Partido de





Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. **2) CAPITAL SOCIAL.**

**SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital de la sociedad es de \$ 20.000 dividido en 20.000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto conforme al siguiente detalle: señora MARIELA ANDREA OPPICI, la cantidad de cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota, total \$ 10.000; señor CARLOS ROBERTO GALAZZO, la cantidad de 10000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota, total \$ 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en su totalidad y en este acto en un 25% debiendo integrar el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente. **3) ADMINISTRACION.**

**GERENCIA:** La Administración, representación y el uso de la firma social la desempeñará MARIELA ANDREA OPPICI, por el plazo de duración de la sociedad.

**4) FISCALIZACION:** Se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios de conformidad a lo dispuesto por el art. 55 y 284 de la Ley 19.550(t.o.). **5) AUTORIZACION:** Se autoriza a la inscripción registral del presente Contrato Social al Dr. Patricio Mc Inerny y/o la Cra. quienes podrán efectuar y retirar el depósito del art. 149 de la Ley 19.550, confeccionar escritos, aceptar observaciones y formular las reformas y agregados en el Contrato Social que la DPPJ sugiera efectuar en virtud de observaciones que se produzcan en el trámite de conformación. Asimismo podrán rubricar los libros sociales.- **6) CONSTATACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL:** A los efectos de constatar el domicilio de la sede social para ser presentado ante la AFIP y ARBA, se deja constancia que la sede social de la sociedad, se encuentra sita en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela Nro. 629 piso 1 departamento A de la localidad de Campana de la Provincia de Buenos Aires. Allí funciona efectivamente la administración y gobierno de la sociedad. -. **7).- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** los comparecientes declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de





Información Financiera, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **8) EN MI CARÁCTER DE GERENTE DE LA SOCIEDAD, DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me encuentre afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo que me fuera conferido y que he aceptado. Se formula la presente, para ser adjuntada en el trámite de inscripción registral ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Leído y aceptado, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y el Gerente como aceptación de su cargo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CAMPANA 06.10.16  
Corresponde Act. Notarial  
DRAO 80657/165.

Dra. FABIANA BALZANO SCIOLETTA  
ESCRIBANA  
Titular Reg. 5 - CAMPANA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Corresponde al Folia de inscripción  
Nº 31.627



2016  
Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE  
Jefe Departamento Registral  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas



12  
16  
FABIANA BALZANO SCIOLETTA  
CAMPANA



DAAD20657405



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

## CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS N° 53.- ACTA N°.126.- Folio N°.126.- FABIANA BALZANO SCIOLETTA, en mi carácter de Notaria Titular del Registro N° CINCO, del Partido de CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CERTIFICO que las firmas ilegibles que obran en el documento que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con fecha 6 de Octubre de 2016, por las siguientes personas de lo que doy fe: 1)MARIELA ANDREA OPPICI, arg., nac. 27/08/82, D.N.I. N°.29.751.306, cas. 1ras. nups. c/Carlos Roberto Galazzo, domic. en Chiclana N°.742 de esta Cdad. y Pdo. de Campana, Pcia.Bs.As., y 2)CARLOS ROBERTO GALAZZO, arg., nac. 14/03/80, D.N.I. N°.27.743.496, cas. 1ras. nups. c/Mariela Andrea Oppici, domic. en A. Illia N°.35 de esta Cdad. y Pdo. de Campana, Pcia.Bs.As., doy fe, a quienes identifico de acuerdo a lo normado en el Artículo 306, Inciso b), del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se certifican firmas en Contrato Social de "AMAGI DESARROLLO HUMANO S.R.L."- La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento, dejando constancia que la certificante no ha tenido intervención en la confección ni redacción del mismo.- Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, 6 de Octubre de 2016.-

Dra. FABIANA BALZANO SCIOLETTA  
ESCRIBANA  
Titular Reg. 5 - CAMPANA





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial  
de Personas Jurídicas

La Plata



21 OCT 2016

LA PLATA,

**EXPEDIENTE:** 21.209 – 166938.-

**LEGAJO:** 2/226575 .-

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** "AMAGI DESARROLLO HUMANO S.R.L."

**DOMICILIO:** Av. Intendente Jorge Ruben Varela N° 629 Piso 1 Dto. A

**LOCALIDAD:** CAMPANA

**PARTIDO:** CAMPANA

**FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR:** 15/23  
INST. PRIV. del 06/10/2016 CERTIFICADO por el notario FABIANA BALZANO  
SCIOLETTA.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONFORMAR el instrumento constitutivo y  
----- Estatuto Social de la sociedad: "AMAGI DESARROLLO  
HUMANO S.R.L." con sede en el partido de CAMPANA.- - - - -  
cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.-----

**ARTICULO 2°:** Por la DIRECCION DE REGISTROS procédase a la  
----- toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la  
presente.-----

**ARTICULO 3°:** Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder  
----- en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la  
presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos,  
debiendo llevarselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor  
(artículo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar  
de oficio la Personería Jurídica.-----

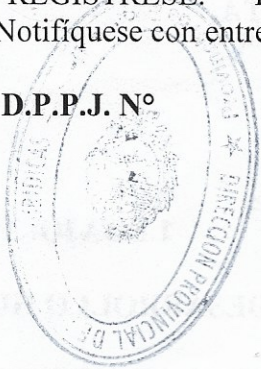


**ARTICULO 4º:** REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS.

----- Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.-----

**RESOLUCION D.P.P.J. N°**

gt



**7803**

Dr. LEONARDO JAKIM  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia





**Folio de Inscripción N° 131627**

Expediente: EXP - 21209 - 166938 / 16 /

Legajo: 226575

Matrícula: 131126

Denominación de la entidad: AMAGI DESARROLLO HUMANO S.R.L.

Domicilio: AV. INTENDENTE JORGE RUBEN VARELA

Piso: 1 Dto.: A

Localidad: CAMPANA

Medio:

Partido: CAMPANA

Nro.: 629

C.P.:

Trámites:

8 CONSTITUCION S.R.L.

Instrumentos:

CONSTITUCION - INST. PRIV. DEL 06/10/2016 CERTIFICADO POR LA NOTARIO FABIANA BALZANO SCIOLETTA.-

Resolución DPPJ: 7803

Fecha: 21/10/2016

Fecha de Inscripción: 08/11/2016



DR. PATRICIA LAURA BEAUCHE  
Jefe Departamento Registral  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

